



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

Villavicencio, 26 de febrero de 2020

Ingeniero

**JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA**

Vicerrector de Recursos Universitarios

Universidad de los Llanos

### REF: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2021.

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de carácter financiero a la empresa o persona de la siguiente manera:

La empresa **EBISU S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**, a través del señor CAMILO SABOGAL HERRERA, Ingeniero de Licitaciones, mediante comunicación enviada por correo electrónico [licitaciones2.ebisu@gmail.com](mailto:licitaciones2.ebisu@gmail.com) del día 23 de febrero de 2021, hora 11:55 a.m., presenta las siguientes observaciones de orden **FINANCIERO**:

**Observación 3:** "Aclarar qué tipo de retenciones y estampillas serán efectuadas por la Universidad, esto con el fin de tenerlas en cuenta para la estructuración de la propuesta". (Sic)

**Respuesta:** Los impuestos para la INVITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2021 son los requeridos por Ley en su normalidad, IVA, Rete ICA, Rete Fuente, Renta, Impuesto al Patrimonio y todos aquellos a los cuales estuviese obligado según su Capacidad Financiera, cabe resaltar que el valor de la propuesta deberá cubrir todos los impuestos, además que en el valor de la oferta se debe tener discriminado el IVA si a ello hubiere lugar, en cuanto a estampillas aclaro que no existe alguno que pueda afectar el desarrollo del contrato.

**Observación 8:** "Se solicita comedidamente a la entidad ampliar el índice de endeudamiento por lo menos al 60%." (Sic)

**Respuesta:** En virtud de la Autonomía Universitaria conforme al Acuerdo Superior N°007 de 2011 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral N°2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad, la entidad se permite indicar que su observación **NO ES ACEPTADA**, toda vez que en cumplimiento de los principios de contratación, la entidad debe garantizar en el presente proceso contractual que se evalúen requisitos que habiliten proponentes con una capacidad financiera coherente con las necesidades que se plantean en el estudio de oportunidad y conveniencia, el contratista debe tener un grado de apalancamiento financiero acorde y que no ponga en riesgo el desarrollo del proceso.

Conforme con lo antes indicado el índice de Endeudamiento es el resultado de un análisis financiero detallado tomando en consideración el tipo de proceso, su presupuesto, plazo, entre otros aspectos, que garantizan a la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

El aumento del Nivel de Endeudamiento financiero ocasiona un riesgo creciente, ya que los pagos financieros mayores obligan a la empresa a mantener un nivel alto de utilidades para continuar con la actividad productiva y si la empresa no puede cubrir estos pagos, puede verse obligada a cerrar por aquellos acreedores cuyas reclamaciones estén pendientes de pago.

Se recuerda que la entidad admitirá tal y como lo establece el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 4, las diversas posibilidades de asociación con otra u otras personas jurídicas, llámese consorcio o unión temporal, que el proponente considere conveniente y acorde con la ley, y que garantizarán que el contratista a seleccionar, cuente con la capacidad suficiente para el cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta la observación presentada y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones.





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VICERRECTORIA DE RECURSOS UNIVERSITARIOS

La empresa **CONSTRUCTORA POLIOBRAS S.A.S.**, a través del señor AUGUSTO MORENO A, Ingeniero, mediante comunicación enviada por correo electrónico [proyectos@construtorapoliobras.com](mailto:proyectos@construtorapoliobras.com) del día 25 de febrero de 2021, hora 12:20 P.m., presenta las siguientes observaciones de orden **FINANCIERO**:

**Observación 7:** “Amablemente pedimos que se revaliden los criterios financieros que permitan una mayor pluralidad de oferentes y que sean más acordes con la realidad económica actual del país. Específicamente que el índice de liquidez sea mayor a 1.5, el de endeudamiento menor a 50% y la razón de cobertura mayor a 2.0. Como se puede observar son índices bastante aceptables financieramente” (Sic)

**Respuesta:** En virtud de la Autonomía Universitaria conforme al Acuerdo Superior N°007 de 2011 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral N°2079 de 2014 Manual de Procesos y Contratación de la Universidad, la entidad se permite indicar que su observación **NO ES ACEPTADA**, toda vez que en cumplimiento de los principios de contratación, la entidad debe garantizar en el presente proceso contractual que se evalúen requisitos que habiliten proponentes con una capacidad financiera coherente con las necesidades que se plantean en el estudio de oportunidad y conveniencia, el contratista debe tener un grado de apalancamiento financiero acorde y que no ponga en riesgo el desarrollo del proceso.

Conforme con lo antes indicado, los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses es el resultado de un análisis financiero detallado tomando en consideración el tipo de proceso, su presupuesto, plazo, entre otros aspectos, que garantizan a la entidad el cumplimiento del objeto contractual.

La operatividad de los oferentes depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir bienes y servicios, etc.

El aumento del Nivel de Endeudamiento financiero ocasiona un riesgo creciente, ya que los pagos financieros mayores obligan a la empresa a mantener un nivel alto de utilidades para continuar con la actividad productiva y si la empresa no puede cubrir estos pagos, puede verse obligada a cerrar por aquellos acreedores cuyas reclamaciones estén pendientes de pago.

Razón de cobertura de interés, mide la capacidad de la empresa para realizar pagos de intereses contractuales.

Se recuerda que la entidad admitirá tal y como lo establece el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 4, las diversas posibilidades de asociación con otra u otras personas jurídicas, llámese consorcio o unión temporal, que el proponente considere conveniente y acorde con la ley, y que garantizarán que el contratista a seleccionar, cuente con la capacidad suficiente para el cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad no acepta la observación presentada y mantiene lo solicitado en el pliego de condiciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**DIANA YANIRA RICO ORTIZ**

*Evaluador Financiero*

